



EU-LAC Foundation
Fundación EU-LAC



ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN UNIÓN EUROPEA, AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE Y LA ACADEMIA DIPLOMÁTICA DEL PERÚ JAVIER PÉREZ DE CUÉLLAR

El presente acuerdo marco de cooperación (el “acuerdo”) se suscribe en el lugar y el momento indicados más abajo, por y entre:

La **Fundación Unión Europea, América Latina y el Caribe ("Fundación EU-LAC")**, organización internacional que incluye a gobiernos de América Latina y el Caribe, así como a los gobiernos de los estados miembros y las instituciones de la UE, que se creó para reforzar la asociación entre la Unión Europea, América Latina y el Caribe y cuya sede está situada en Hamburgo, Alemania,

y

La **Academia Diplomática del Perú ‘Javier Pérez de Cuéllar’**, cuya sede está situada en Lima, Perú, es el centro de formación profesional e investigación de nivel de posgrado del Ministerio de Relaciones Exteriores, encargado de formar, capacitar, especializar, perfeccionar y actualizar a los aspirantes y miembros del Servicio Diplomático de la República,

CONSIDERANDO QUE la Fundación EU-LAC y la Academia Diplomática del Perú, en adelante los participantes, reconociendo la importancia que tienen la interacción, la colaboración y el hecho de tener consciencia de la existencia de áreas de cooperación, en las que cabe la posibilidad de implementar un amplio abanico de actividades para cumplir mejor los objetivos de ambas instituciones, acuerdan lo siguiente:

1. La Fundación EU-LAC y la Academia Diplomática del Perú, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con el presupuesto del que disponen, promoverán la cooperación entre ambas instituciones en áreas que impliquen un beneficio mutuo y que se definirán conjuntamente cada dos años en programas de trabajo. Esto no impide la existencia de iniciativas desarrolladas individualmente por ambos participantes de cara a fomentar la consecución de determinados objetivos.
2. La cooperación que se establecerá entre la Fundación EU-LAC y la Academia Diplomática del Perú puede llevarse a cabo de una o varias de las siguientes formas:
 - Pasantía de un alumno de primer año de la Academia Diplomática del Perú, que haya culminado sus estudios dentro de los primeros puestos, en la sede de la Fundación EU-LAC, durante los meses de enero, febrero y marzo, correspondientes a uno de los cuatro ciclos de pasantías de la Fundación, siendo los gastos cubiertos conjuntamente por la Academia Diplomática del Perú y la Fundación según los procedimientos establecidos por esta última. Dichos procedimientos incluyen la presentación de una terna por parte de la Academia Diplomática, en el plazo de agosto a octubre del año previo, de la cual la Fundación seleccionará a un alumno y al cual apoyará con un estipendio de 450 euros al mes para gastos de alojamiento, alimentación o transporte local.



EU-LAC Foundation
Fundación EU-LAC



- Intercambio de documentos e información relevante a la asociación birregional, tales como publicaciones, bases de datos y oportunidades de colaboración.
 - Acceso de la Academia Diplomática del Perú a las bibliotecas digitales de universidades e instituciones a las que la Fundación EU-LAC tenga acceso o pueda acceder.
 - Dar visibilidad y difusión de las actividades de la contraparte, a través del calendario virtual, página web, redes sociales o boletines informativos respectivos.
 - Organización y realización conjunta de congresos, seminarios y talleres.
 - Publicaciones conjuntas de interés para ambos participantes.
 - Cualquier otra forma de cooperación acordada por ambos participantes.
3. Sin limitar la posibilidad de extender el ámbito de cooperación a cualquier campo que la Fundación EU-LAC y la Academia Diplomática del Perú estimen oportuno, las áreas consideradas de interés mutuo son:
- Las relaciones entre la Unión Europea y América Latina y el Caribe
 - Desarrollos en los países ALC y la UE
- Cualquier acción efectuada en el marco del presente acuerdo deberá tener en cuenta los estatutos y convenios estratégicos de cada una de las entidades firmantes.
4. Este convenio marco de cooperación dispone de la naturaleza de acuerdo no normativo y no implica obligaciones financieras.
5. La Fundación EU-LAC y la Academia Diplomática del Perú pueden acordar la celebración de reuniones periódicas para evaluar los resultados de las actividades de cooperación que ya hubieran sido implementadas, analizar y aprobar propuestas para su implementación, revisar las prioridades y debatir posibles nuevas formas de cooperación en el futuro. Dichos encuentros se llevarán a cabo alternativamente en las sedes centrales de ambos participantes o en cualquier otro sitio. Asimismo, los citados encuentros pueden efectuarse de manera virtual, en cuyo caso las actas de las reuniones se guardarán siguiendo los mismos procedimientos que se aplican a los encuentros presenciales.
6. Los resultados de las acciones, los proyectos y los programas conjuntos se comunicarán mediante la aprobación de ambos participantes, a menos que la Fundación EU-LAC y la Academia Diplomática del Perú hayan acordado un procedimiento específico alternativo.
7. Cada participante podrá hacer uso, previa autorización expresa de la contraparte, de los logos de la otra parte para promover actividades relacionadas con este acuerdo. Los participantes autorizan la publicación de sus logos en la página web institucional del otro participante. Para actividades no relacionadas con el acuerdo, ambos participantes acordarán por separado el uso de las imágenes institucionales de cada institución.



EU-LAC Foundation
Fundación EU-LAC



8. Cualquier disputa que pueda surgir en relación con la interpretación o implementación del presente acuerdo se resolverá mediante negociaciones directas entre ambos participantes.
9. Este acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su firma, tendrá una duración inicial de cinco años y se renovará automáticamente por períodos de la misma duración, a menos que uno o ambos participantes estén en contra de la renovación del acuerdo de cooperación con anterioridad a la fecha de vencimiento.

Cualquiera de los participantes puede dar por terminado el presente acuerdo mediante notificación por escrito al otro, intentando siempre no perjudicar los proyectos y programas que ya estén en marcha. Dicha decisión surtirá efectos transcurridos seis meses a partir de la notificación, a menos que ambos participantes decidan otra cosa.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente acuerdo por duplicado, en el lugar y la fecha indicados abajo.

Por parte de la Fundación EU-LAC:

Por parte de la Academia Diplomática del
Perú:

Adrián Bonilla
Director Ejecutivo

Allan Wagner Tizón
Director

Hamburgo, 25 de septiembre de 2020

Lima, 25 de septiembre de 2020